TEMA 1: INTRODUCCIÓN A LAS CONDICIONES DE TCA **TRABAJO**



de Cádiz

Daniel Sánchez García

Índice

- Introducción
- Recorrido histórico-normativo
- Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales
- Los principios de la acción preventiva

1. CONCEPTO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y PUESTO DE TRABAJO

Según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) concretamente en su artículo 4.7: "Se entenderá como «condición de trabajo» cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

- a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- a) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- b) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- c) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador."

Del artículo 4.7 de la LPRL se puede deducir que las Condiciones de Trabajo se pueden clasificar en 5 grupos:

- 1. Condiciones de Seguridad. Dentro de este grupo se pueden considerar todas aquellas condiciones materiales que van a tener una relación directa con la posible materialización de accidentes de tipo laboral.
- 2. Medio ambiente físico de trabajo. En este grupo se encuadra el medio ambiente de trabajo relacionado fundamentalmente con las condiciones físicas como son: las condiciones acústicas, vibraciones, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes, condiciones termohigrométricas, con el objeto de establecer unos niveles de exposición a estos agentes aceptables para la salud de los/as trabajadores/as.

- 3. Contaminantes químicos y biológicos. Dentro de este grupo se incluyen aquellos contaminantes de carácter químico o biológico, que pueden estar presentes en el medio ambiente de trabajo produciendo no solo efectos negativos para la salud, sino que también pueden provocar molestias y alterar el desarrollo de las tareas.
- 4. La carga de trabajo. Para este grupo se incluyen todos aquellos aspectos relacionados con las exigencias tanto de tipo físico como mental, que precisa la realización de una determinada tarea, atención, niveles de responsabilidad, etc., y que pueden llegar a provocar una determinada carga de trabajo a la persona, bien sea física o mental.
- 5. La organización del trabajo. En este grupo se analizan todos aquellos factores pertenecientes a la organización, como pueden ser: los relacionados con la distribución de tareas, reparto de funciones y responsabilidades, horarios y tiempos, velocidad de ejecución, relaciones interpersonales, etc., que pueden llegar a producir unas consecuencias negativas sobre la salud del/de la trabajador/a, no sólo a nivel físico, sino que también a nivel social y mental.

Condiciones de seguridad











Medio ambiente físico de trabajo









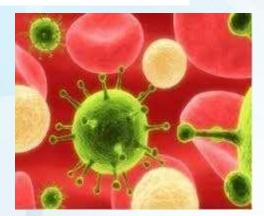


Contaminantes químicos y biológicos

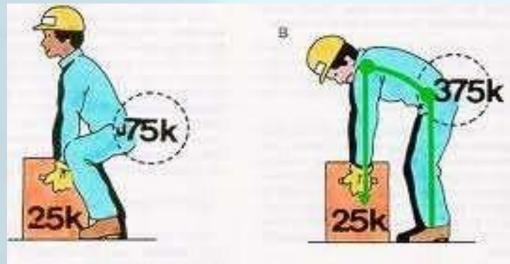






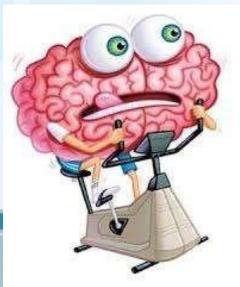


La carga de trabajo









La organización del trabajo











Cuando se lleven a cabo las investigaciones y estudios encaminados en la mejora de las condiciones de trabajo, se tendrán en cuenta:

- no solo aquellas condiciones que van dirigidas a evitar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,
- Sino también
 - aquellas otras encaminadas a que el trabajo se realice en unas condiciones tales, que no supongan un perjuicio físico, mental o social,
 - al mismo tiempo que las distintas exigencias de las tareas realizadas estén en perfecta concordancia con las capacidades de la persona que las realiza.

En la práctica, lo más habitual es que se deban considerar simultáneamente los contenidos en dos o más grupos, e incluso la posibilidad de que un determinado elemento o sustancia pueda ser considerado como perteneciente a varios de los grupos indicados.

A continuación, por puesto de trabajo, en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, debe entenderse como el sumatorio de las condiciones de trabajo, antes definidas, y por la persona trabajadora (factor individual).

DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

En el artículo 4.3 de la LPRL, se define el concepto de daños derivados del trabajo: "Se considerarán como «daños derivados del trabajo» las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo".

Para evitar que un trabajador/a sufra un daño derivado del trabajo, se hará uso de un conjunto de conocimientos, técnicas o medidas en todas fases de la actividad de la empresa que se engloban dentro del concepto de prevención.

Índice

- Introducción
- Recorrido histórico-normativo
- Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales
- Los principios de la acción preventiva

Como antecedentes cabe empezar por la Revolución Industrial que se inició en la segunda mitad del siglo XVIII en el Reino de Gran Bretaña y se extendió a gran parte de Europa Occidental durante los siglos XIX y XX.

Durante este período se produjeron una serie de modificaciones importantes en la ejecución de los trabajos motivadas principalmente por:

- La tecnificación: es el proceso mediante el cual la persona elabora y fabrica todas aquellas herramientas, máquinas y equipos materiales, dirigidas a la realización de una actividad específica. Permitiendo realizar el trabajo de una forma mucho más cómoda y rentable.
- La organización del trabajo: es la planificación y distribución de las diferentes actividades a desarrollar.

La conjunción perfecta de estos dos elementos unidos al progreso tecnológico y social debería mejorar la calidad de vida laboral, y, por tanto, las condiciones en que se realiza el trabajo, eliminando o reduciendo muchos de los problemas o riesgos que pudieran poner en peligro la salud de los/as trabajadores/as.

Sin embargo, esto no fue así, la gravedad de los accidentes y el número de éstos, como consecuencia de la incorporación de nuevas fuentes de energía, sustancias, procesos, maquinaria, etc., dieron lugar a una serie de riesgos mucho más complejos y difíciles de evaluar y controlar, que aquellos que se venían materializando.

Por otra parte, si se analiza la evolución de la Prevención de Riesgos Laborales desde la Revolución Industrial se encuentran diferentes etapas. Algunas de las más significativas se han podido encontrar en el siglo XIX, cuando se establece dentro del ámbito del derecho privado la obligación del empresario de reparar la salud perdida por el trabajador durante el trabajo. Esta obligación parte de considerar la salud de los/as trabajadores/as en el trabajo como un bien que es preciso proteger y

mantener.

Sin embargo, esto no fue así, la gravedad de los accidentes y el número de éstos, como consecuencia de la incorporación de nuevas fuentes de energía, sustancias, procesos, maquinaria, etc., dieron lugar a una serie de riesgos mucho más complejos y difíciles de evaluar y controlar, que aquellos que se venían materializando.

Por otra parte, si se analiza la evolución de la Prevención de Riesgos Laborales desde la Revolución Industrial se encuentran diferentes etapas. Algunas de las más significativas se han podido encontrar en el siglo XIX, cuando se establece dentro del ámbito del derecho privado la obligación del empresario de reparar la salud perdida por el trabajador durante el trabajo. Esta obligación parte de considerar la salud de los/as trabajadores/as en el trabajo como un bien que es preciso proteger y mantener.

En segundo lugar, cabe enumerar las referencias españolas atendiendo al ordenamiento jurídico español.

En el año 1900, la "Ley Dato" modificó sustancialmente estos modelos del derecho a la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, de tal manera que es el Estado el agente que se debe encargar de proteger la salud de los trabajadores, atribuyendo a los patronos la responsabilidad por los daños que sufran sus empleados/as en caso de incumplimiento de las normas.

La protección de los/as trabajadores/as se mantuvo en el Código de Trabajo (1923), en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo (1940) y en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (1971).

Lógicamente estas actuaciones se han ido modificando en nuestro país, hasta tal punto que dentro de la propia Constitución Española y más concretamente dentro de su artículo 40.2, los poderes públicos "velarán por la seguridad e higiene en el trabajo".

Cabe mencionar con especial importancia, la Directiva Europea, Directiva Marco sobre Salud y Seguridad en el Trabajo (Directiva 89/391 CEE), adoptada en 1989, constituyó un hito fundamental para la mejora en este ámbito. La Directiva garantiza unos requisitos mínimos en materia de salud y seguridad en toda Europa y, al mismo tiempo, permite a los Estados miembros mantener esos mínimos o establecer medidas más restrictivas.

Todo ello dio lugar, a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). La LPRL, se configura como una referencia mínima legal: como una Ley que establece un marco legal a partir del cual las normas reglamentarias se irán fijando y concretando los aspectos más técnicos de las medidas preventivas. Los aspectos más técnicos aparecerán regulados mediante Reales Decretos, ejemplo: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo o Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Índice

- Introducción
- Recorrido histórico-normativo
- Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales
- Los principios de la acción preventiva

La definición de prevención aparece recogida en el artículo 4 de la LPRL entendiéndose por la misma: "el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo".

Con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, se han llevado a cabo dos técnicas: técnicas de prevención y técnicas de protección.

Técnicas de prevención

Es una técnica activa de actuación en el campo de la seguridad y salud. Están encaminadas a actuar directamente sobre los riesgos antes de que puedan llegar a materializarse y que puedan producir consecuencias negativas en la población trabajadora.

La puesta en práctica por las empresas conlleva el desarrollo de un modelo que cumpla las siguientes particularidades:

- **Prevención Interdisciplinar y Científica**: a consecuencia de los diversos y complejos riesgos que se pueden presentar en una empresa en los distintos y diferentes lugares de trabajo se requiere la competencia conjunta de varios especialistas en las distintas disciplinas científicas de la seguridad y salud.
- **Prevención Integral**: hacer frente a todos los posibles riesgos que pudieran existir o materializarse en la empresa, independientemente de su dificultad.
- **Prevención Integrada**: el conjunto de actividades preventivas realizadas en la empresa debe constituir una actuación más a todas aquellas que la empresa realiza, debe de ser una actuación coherente e interconectada con el resto de actividades.
- Prevención Participativa: debe permitir a los/as trabajadores/as ejercitar sus derechos de participación a través de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud (órganos de representación de los/as trabajadores/as en temas preventivos) el derecho de consulta, información y formación.

Las actuaciones preventivas en la empresa pueden ser de distinta naturaleza, dependiendo el tipo y prioridad en su adopción durante el proceso de la evaluación de riesgos. Clasificándolas de la siguiente manera:

- **Actuaciones preventivas de tipo material**: consisten fundamentalmente en la adopción de una o varias medidas bien de tipo técnico o material, con el objetivo de evitar o disminuir los riesgos, actuando frente a las probabilidades de que se produzcan los daños del trabajo.
- Actuaciones de información y formación a los/as trabajares/as: encaminadas a que la población trabajadora dé la importancia necesaria y posea los conocimientos frente a los riesgos que puedan acontecer en sus puestos y centros de trabajo y cuáles serían las medidas preventivas para eliminarlos o reducirlos al máximo.

Por otro lado, las actuaciones preventivas pueden clasificarse en:

- **Prevención primaria**: intervenciones dirigidas a eliminar los riesgos en su origen, antes de que lleguen a afectar a los/as empleados/as.
- **Prevención secundaria**: una vez que las medidas se han aplicado y no se consiguen reducir los riesgos hasta límites que se puedan considerar aceptables, se abre la posibilidad de dotar a la población trabajadora de aquellos recursos que les permita mejorar sus capacidades para afrontar los riesgos, como puede ser la formación.
- **Prevención terciaria**: esta actuación preventiva incluye estrategias dirigidas a minimizar los efectos de los problemas que ya están presentes. El adecuado tratamiento permitirá rehabilitar adecuadamente a los/as trabajadores/as afectados/as.

La mayoría de las actuaciones preventivas se llevan a cabo y se estructuran en varias técnicas preventivas, que son las denominadas disciplinas preventivas encaminadas a prevenir los posibles daños para la seguridad y salud de los trabajadores/as derivados de las distintas condiciones de trabajo, dichas técnicas son:

- **Seguridad en el Trabajo**: tiene por objetivo evitar, eliminar o minimizar los riesgos que puedan conducir a la materialización de accidentes de trabajo.
- Higiene Industrial: es una ciencia no médica de actuación, de carácter preventivo, sobre los agentes contaminantes que se encuentran en el medio de trabajo y que pueden afectar a la salud de los/as trabajadores/as, teniendo como objetivo evitar la aparición de enfermedades profesionales causadas por la exposición a contaminantes físicos, químicos o biológicos.
- Ergonomía y Psicosociología aplicada: la ergonomía tiene por objeto, la adaptación del trabajo a las condiciones fisiológicas y psicológicas de las personas.

 La psicología aplicada, es una técnica que aborda los aspectos relacionados con el contenido y la organización del trabajo capaces de originar la perdida de la salud de los/as trabajadores/as, especialmente en sus dimensiones psíquica y social.
- **Medicina del Trabajo**: se encarga de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as en relación con los riesgos a los que están expuestos. Su objetivo principal es mantener un estado óptimo de salud.

Técnicas de protección

Son aquellas técnicas cuyo objetivo fundamental es actuar únicamente sobre las posibles consecuencias bien reduciéndolas o eliminándolas, también, son consideradas técnicas activas dado que se realizan con carácter previo a que se materialicen los riesgos.

Esta técnica de actuación se debería llevar a cabo después de haber realizado las técnicas de prevención siendo un complemento de esta. Normalmente, dentro de esta técnica se engloban las siguientes:

- Técnicas de protección colectiva: eliminan o reducen las consecuencias de los riesgos que afectan a un número amplio de trabajadores/as, protegiéndolos de una forma general.
- Técnicas de protección individual: eliminan o reducen las consecuencias para un/a trabajador/a de un determinado riesgo, protegiéndolo de forma individual o particular. Ejemplos explícitos de equipos de protección individual (EPI) son: cascos, botas, guantes, mascarillas, etc.

Índice

- Introducción
- Recorrido histórico-normativo
- Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales
- Los principios de la acción preventiva

Los principios de la acción preventiva

El artículo 15 de la LPRL recoge los principios de la acción preventiva:

"El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores".

Los principios de la acción preventiva

Cabe destacar que el artículo 15 de la LPRL en los siguientes puntos establece que:

"El empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.

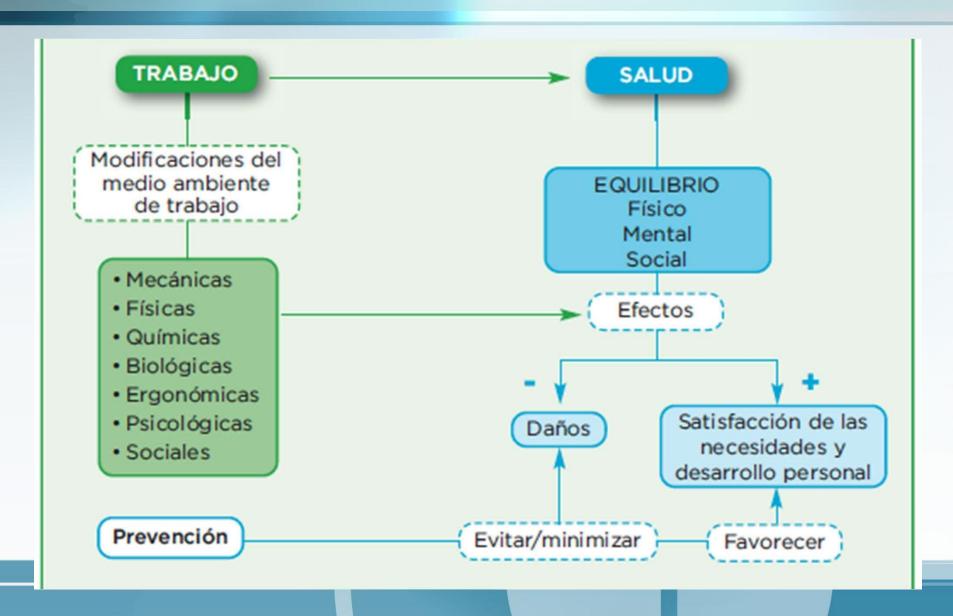
El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. [...]

Podrán concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo. [...]"

Los principios de la acción preventiva deben de tenerse en cuenta y se les debe de dar la importancia necesaria y precisa para ser seguidos en el mismo orden y debidamente jerarquizados a la hora de llevar a efecto las actuaciones preventivas en las empresas, especialmente en la fase de diseño. Durante la fase de diseño, se dispone de todas las variables que en el futuro se convertirán en posibles riesgos para los/as trabajadores/as y por ello, resulta más eficiente la aplicación de los principios de acción preventiva.

Los principios de la acción preventiva











Bibliografía:

- Parte 1. Conceptos generales de la Prevención de Riesgos Laborales y ámbito jurídico (actualizado en julio de 2024). Oposiciones INSST Temas Específicos de Prevención de Riesgos Laborales.
 https://www.insst.es/documents/94886/4154780/Parte%201.%20Conceptos%20generales%20de%20la%20PRL%20y%20%C3%A1mbito%20jur%C3%ADdico%20FINAL.pdf
- Parte 2. Seguridad en el Trabajo (actualizado en marzo de 2024). Oposiciones INSST - Temas Específicos de Prevención de Riesgos Laborales. https://www.insst.es/documents/94886/4155694/Parte%202.%20Seguridad%20e n%20el%20trabajo%20FINAL.pdf

Universidad de Cádiz